



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : BANCO DE LAS MICROFINANZAS
BANCAMIA S.A.
Demandado : DERLY ROCIO GONZALEZ AYA
Radicado : 2020-815

Mediante memorial remitido el 22 de junio del 2022, el apoderado judicial de la parte demandante junto con la demandada solicitan de común acuerdo la suspensión del proceso por el termino de seis (6) meses, razón por la cual, este despacho judicial en auto del 25 de julio del 2022 ordeno la suspensión del proceso, sin embargo, esta agencia judicial omitió precisar que en el presente proceso se dictó orden de seguir adelante la ejecución en auto del 10 de mayo del 2021 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 161 del Código General del Proceso, solo es posible decretar la suspensión del proceso a solicitud de parte cuando la misma se formula antes de proferirse sentencia, por tal razón, se modificará el proveído del 25 de julio del 2022 y en consecuencia se negará la solicitud de suspensión.

Visto el despacho comisorio No. 36 del 12 de agosto del 2021, diligenciado por la Inspección Segunda de Policía en Delegación con Funciones de Espacio Público de Neiva se agregará a autos para que conste y se pone en conocimiento de los interesados para los fines indicados en el artículo 40 del Código General del Proceso.

Igualmente, se pondrá en conocimiento de las partes del proceso el inventario físico del establecimiento de comercio “Distribuidor y Farmacia Erick” ubicado en el corregimiento el Caguan del Municipio de Neiva, elaborado por el secuestre MANUEL BARRERA VARGAS y remitido a este despacho judicial mediante memorial de fecha 22 de junio del 2022.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR el auto del 25 de julio del 2022, por medio del cual se ordenó la suspensión del proceso, para en su lugar **NEGAR** la solicitud de suspensión del proceso atendiendo lo establecido en el artículo 161 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: AGREGAR el despacho comisorio No. 36 del 12 de agosto del 2021, diligenciado por la Inspección Segunda de Policía en Delegación con Funciones de Espacio Público de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva a autos para que conste y se pone en conocimiento de los interesados para los fines indicados en el artículo 40 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de las partes del proceso el inventario físico del establecimiento de comercio “Distribuidor y Farmacia Erick” ubicado en el corregimiento el Caguan del Municipio de Neiva, elaborado por el secuestre MANUEL BARRERA VARGAS y remitido a este despacho judicial mediante memorial de fecha 22 de junio del 2022.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ